



ANEXO I – ORDENANZA N° 1395/2006

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Ángel Clemente Herrera, DNI N° 16.992.602 en adelante “LA MUNICIPALIDAD” con domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504 de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén por una parte y por la otra la “COOPERATIVA CUME-CHE”, inscripta en el Registro Nacional de Cooperativa con la matricula Nacional N° 30253 de INAES, Legajo N° 707 de la Dirección Provincial de Personería Jurídica, con domicilio legal en la ciudad de Junín de los Andes, representada en este acto por el Señor Presidente de la misma Sr. Barriga Horacio Oscar, DNI. N° 21.381.321, con domicilio real cito en calle Chubut N° 120, ambos domicilios de la ciudad de Junín de los Andes, Departamento Huiliches, Provincia del Neuquén; en adelante “LA COOPERATIVA”, a efectos del presente CONTRATO DE COMODATO, convienen celebrar el presente sujeto a las cláusula que a continuación se transcriben:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El presente se inicia a pedido de un grupo de desocupados quienes solicitan al Concejo Deliberante, se les asigne en préstamo un predio para poder desarrollar la actividad hortícola en forma “exclusiva”, en los lotes asignados, dando así origen al Expediente N° 2329/02, del Concejo Deliberante, luego de realizadas todas las averiguaciones pertinentes se convienen dar lugar a lo solicitado y autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el presente. Posteriormente a la subdivisión en dos grupos de productores, se otorgó en comodato y por Ordenanza N° 1224/2004 y N° 1225/2004 al grupo NEHUEN CHE y CUME CHE, respectivamente, en forma individual a cada uno de los integrantes de los grupos.

Uno de los grupos se constituye Legalmente y adquiere su personería Jurídica como Cooperativa Agropecuaria de Consumo “Cume-Che”, por lo que se considera oportuno entregar para su administración en Comodato a la misma, la totalidad de los lotes asignados en el anterior comodato más los lotes deslindados por el alambrado del Parque Industrial u el lote correspondiente al cuidador.-----



SEGUNDA: La fracción a destinar en uso se encuentra dentro de las Manzanas 91 – 92, parte de la calle del Huellet-Tue y zona de espacio verde sobre la rivera del Río Chimehuín, hasta completar una superficie de 2.17 has.-----

TERCERA: “LA MUNICIPALIDAD”, asigna a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE CUNSUMO “CUME-CHE”, los Lotes 1 – 2 – 3 – 5 – 6 – 7 – 8 – 10 – 11 – 13 – 16 – 21 – 22 – 23 – 24 y LOTE COMÚN sin número DESTINADO AL CUIDADOR.-----

CUARTA: “LA COOPERATIVA” “En carácter institución”, tiene la obligación de ejercer el contralor respecto de la producción y explotación racional y específica de cada uno de los lotes asignados, quedando a su cargo la obligación de informar periódicamente a la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, el funcionamiento interno en cuanto a la asignación de los lotes según su REGLAMENTO INTERNO.-----

QUINTA: “LA COOPERATIVA” tiene la facultad exclusiva de reasignar los lotes SEGÚN LO ESTABLECE SU REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO.-----

SEXTA: El presente COMODATO TENDRÁ VALIDEZ hasta el 10/12/2007 renovable mientras “LA COOPERATIVA” funcione orgánicamente y sostenga su situación regular ante personería jurídica y la Municipalidad de Junín de los Andes así lo acuerde”.-----

SÉPTIMA: LOS COMODATARIOS reciben de “LA MUNICIPALIDAD”, el inmueble comodatado amojonado y cercado para que funcione en dicho predio el Proyecto de Producción Hortícola y Cría de Aves de corral, los cuales LOS COMODATARIOS, realizan las mejoras correspondientes, acorde a las necesidades del emprendimiento.-----

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” no se responsabiliza por daños o perjuicios que sufrieren terceros y/o empleados y/o dependientes en lugar comodato siendo responsabilidad pura y exclusiva de LOS COMODATARIOS.-----

NOVENA: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a modificar el trazado del arroyo que atraviesa el predio en sentido Oeste / Este. A los efectos de hacer mas eficiente el uso de los lotes.-----

DÉCIMA: LOS COMODATARIOS deberán respetar los siguientes puntos a efectos de cuidar el medio ambiente.-



- ★ No utilizar herbicidas.
- ★ Los animales deberán estar en instalaciones apropiadas, contenidos en gallineros, etc.
- ★ En el trabajo de la tierra deberá utilizar técnicas conservacionistas.-
- ★ No se permitirán la construcción de viviendas, ni infraestructura de fabricación liviana, trasladables (Galpón de Usos múltiples).-

DÉCIMA PRIMERA: LOS COMODATOS reconocen en este acto que una vez de caducado el presente convenio todas las mejoras realizadas quedarán en poder de la Municipalidad de Junín de los Andes, las cuales solo podrán ser desarmables y absolutamente móviles (Galpones) no pudiendo bajo ningún concepto radicar **VIVIENDAS**.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Ante el incumplimiento por parte de LOS COMODATARIOS de cualquiera de las cláusulas del presente, “LA MUNICIPALIDAD”, podrá resolver de pleno derecho, sin interpelación alguna este CONTRATO DE COMODATO, sin perjuicio de efectuar reclamo por los daños y perjuicios ocasionados. (Todo ello de conformidad con lo estipulado en el Art. 509 y 1024 sstes y cctes del Código Civil).-----

DÉCIMA TERCERA: para todos los efectos legales emergentes del presente CONTRATO DE COMODATO, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero jurisdicción que le pudiere corresponder.-----

Así de plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes a los días del mes de del 2006.-